

Convocado el Comité de Disciplina Deportiva Escolar en la provincia de Toledo, en su temporada 2025/2026, para resolver las incidencias ocurridas en el encuentro señalado, examinada el acta, así como los demás elementos probatorios pertinentes,

Encuentro:

Deporte/Calendario/Categoría: **Fútbol - CM-09 - Cadete**

Encuentro: **EFB Yuncler B - CD Pantoja**

Fecha: **18/4/26**

Antecedentes de hecho:

Primero.- En la fecha indicada se estaba disputando el encuentro arriba mencionado en el campo de fútbol de la localidad de Yuncler.

Segundo.- En el acta del partido se recoge entre otras manifestaciones: *En el minuto 74 el partido fue suspendido tras realizar el protocolo de violencia verbal debido a que varios aficionados del CD Pantoja estaban insultándome a mi persona y a varios jugadores del equipo local en repetidas ocasiones.*

Fundamentos de derecho:

Artículo 160. 1.- Reglamento Técnico de la FFCM

Cuando la causa de la suspensión fuera por incidentes del público, la insubordinación de los jugadores colectivamente, o la agresión a los componentes del equipo arbitral, se estará a lo que resuelva el correspondiente órgano competente, quien decidirá si el partido debe darse por terminado, jugarse entero o continuarse, según las circunstancias, en el mismo campo o neutral, con o sin asistencia de público.

Como consecuencia de todo lo anterior, **SE ACUERDA:**

- **Dar el partido por finalizado, declarando vencedor al equipo local con el resultado existente en el momento de la suspensión (2-1).**

Toledo, a 23 de abril de 2026

Por el Comité de Disciplina


DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE TOLEDO

Fdo. Enrique Corcuera Alonso

Notifíquese a las partes implicadas, con expresa indicación que contra ésta resolución, cabe interponer recurso ante el Comité de Justicia Deportiva de Castilla La Mancha, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contando desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.